

ATENCIÓN DE RECLAMOS.

El 12.11.2019, La Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco verifican los siguientes reclamos presentados.

1. Con Expediente 201941511, el señor Camara Brioso Greobardo solicita que se le reconsidere y revise su FAE, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “el postulante no ha ordenado de acuerdo a las bases su CV, primero el DNI, asimismo el anexo 10 antes del 06 y tampoco presento documento que acredite su experiencia laboral general”. Por lo tanto no procede su petición.
2. Con expediente 201941502, el señor Vilca Isidro Paul Rafael solicita re verificación del expediente 201940458, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “revisado el CV se aprecia que el postulante a fojas 13 no precisa la ubicación de sus documentos, contraviniendo así lo regulado en las bases del concurso”. Por lo tanto no resulta atendible la petición del postulante.
3. Con expediente 201941550, la señora Arratea Morales Nitzia solicita nueva revisión de su Curriculum, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “la postulante no ha presentado documento que acredite experiencia laboral específica a la que postula no el cumple requisito”. Por lo tanto su petición es improcedente.
4. Con expediente 201941521, la señora Ventura Echevarria Alcira solicita nueva revisión de mi Curriculum CAS 224-2019, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “la postulante no suscribió el anexo N° 04,05 y 10; asimismo la ubicación de los documentos es incorrecto, tampoco presenta documento que acredite experiencia laboral específica”. Por lo tanto su petición es improcedente.
5. Con expediente 201941547, el señor Sanchez Casalla Bibiano solicita evaluar Curriculum CAS 224, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “revisado el CV se aprecia que el anexo N° 10 fue presentado sin seguir el orden que indica las bases; es decir tenía que ubicarse antes del anexo N°06”. Por lo tanto la petición es improcedente.
6. Con expediente 201941628, el señor Bejarano Taboada Cesar Edgardo solicita que se le indique porque su CV es considerado incorrecto por la junta, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “el CV no fue ordenado conforme a las bases; es decir el DNI tenía que ir primero, anexo N° 10 antes del anexo N° 06, asimismo se observa que existe doble foliatura”. Por la tanto su petición resulta improcedente.



7. Con expediente 201941680, el Señor Santillan Condezo Luis Carlos solicita reevaluación de su perfil de concurso CAS N°08, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “revisado el CV, se aprecia que este fue presentado contrario a lo que dicen las bases; es decir el anexo N° 10 debió ir antes del anexo N°06 y asimismo este anexo está incompleto en la parte de folios”. Por lo tanto la reconsideración no es aceptada.
8. Con expediente 201941679, el señor Lorenzo Jara Flor Maria solicita reevaluación de su perfil de concurso CAS N°08, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “revisado el CV se aprecia que no ha sido presentado conforme al orden que exige las bases del concurso; es decir el Anexo N°10 debía ir antes del anexo N°06”. Por lo tanto la petición resulta improcedente.
9. Con expediente 201941677, la señora Pimentel Machado Diesita solicita reevaluación de su perfil técnico, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “ revisado el CV no procede su petición ya que el postulante no suscribió el anexo N° 4 y N° 5”
10. Con expediente 201941524, la señora Luciano Ambicho Deysi Sharon solicita que se vuelva a revisar sus documentos CAS 224-2019, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “revisado el CV se aprecia que el formulario N°06 ha sido modificado por el postulante en la parte que se precisa los folios”. Por lo tanto su pedido es improcedente.

